



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica  
ID\_176559

**Folio DEXE202500168**  
**29-08-2025**

**SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LOCO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto N°430, de 1991, el decreto con fuerza de ley N°5, de 1983 y los decretos exentos N°409, de 2003 y N° 697, de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante el artículo 1° letra b) del decreto exento N°409 de 2003, modificado por el decreto exento N° 697, de 2011, ambos de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso loco ***Concholepas concholepas*** entre los días 1 de septiembre y 31 de enero del año calendario siguiente, en el área marítima comprendida entre las regiones del Maule y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2.- Que, el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

3.- Lo solicitado por la Federación Interregional de Pescadores Artesanales del Sur, FIPASUR, región de Los Ríos mediante carta, lo solicitado por la Confederación Nacional de Pescadores de Chile, CONAPACH y por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros, Acuicultores y recolectores de Orilla de Caleta Cardonal de la región del Maule, en orden a posponer el inicio de la veda del mencionado recurso por 30 días, argumentando condiciones meteorológicas desfavorables que dificultan las faenas extractivas

4.- Que, a través del Informe Técnico (R. Pesq.) N°135/2025, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de manera excepcional y haciendo aplicación del enfoque ecosistémico, ha recomendado la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso, en el área marítima correspondiente exclusivamente a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos de las regiones del Maule y Los Ríos, entre los días 1 y 15 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive, permitiendo de esta manera la extracción de los saldos de cuotas que existen disponibles en dichas áreas.

5.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, mediante carta (D.D.P.) N°00969, de 27 de agosto de 2025, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**DECRETO:**

**Artículo único.** – Suspéndase entre los días 1 y 15 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive, la veda biológica del recurso loco *Concholepas concholepas* en el área marítima correspondiente a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos de las regiones del Maule y Los Ríos, establecida en el artículo 1º letra b) del decreto exento N°409, de 2003, modificado el decreto exento N° 697, de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**ÁLVARO GARCÍA HURTADO**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

| Información de firma electrónica: |   |
|-----------------------------------|---|
| Firmantes                         | agarciah@economia.cl  |
| Fecha de firma                    | 29-08-2025  |
| Código de verificación            | 594724  |
| URL de verificación               | <a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a> |

